



“Privar a sus personas de sus derechos humanos es poner en tela de juicio su propia humanidad.” **Nelson Mandela.**

AAEMUN XV

Comisión: Derechos Humanos

Presidentes: Gabriela Garzón Rivera - Nicolás Bernal

GUÍA DE TRABAJO

Delegados, es un placer, recibirlos en la comisión de Derechos Humanos y darles la bienvenida al **XV MODELO DE LAS NACIONES UNIDAS AAEMUN 2017**, como presidentes de Derechos Humanos les deseamos muchos éxitos en el desarrollo de los temas durante los días de comisión, además de ellos espero una preparación excelente y esperamos que sea uno de sus mejores modelos.

DESCRIPCIÓN, PROPÓSITO Y CONTEXTO DE LA COMISIÓN DERECHOS HUMANOS

El Consejo de Derechos Humanos es un órgano intergubernamental del sistema de las Naciones Unidas compuesto por 47 Estados, que es responsable de la promoción y protección de todos los derechos humanos en el mundo entero.

La Carta Internacional de Derechos Humanos comprende la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos protocolos facultativos.



Según dispone la carta tiene los siguientes **propósitos**:

- El respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de etnicidad, sexo, idioma o religión.
- Comprometer a los Estados a adoptar medidas con las Naciones Unidas para asegurar el respeto universal de los derechos humanos.

- Actúa objetivamente ante los casos de violaciones de derechos humanos en el mundo.

**TEMA 1: TRABAJO FORZOSO Y
ESCLAVITUD MODERNA, UNA
PROBLEMÁTICA MUNDIAL**



Imagen tomada de:

<http://www.elalmanaque.com/Dic14/fotos/ninos-esclavos-3.jpg>

Se sugiere utilizar los siguientes **conceptos** a los miembros del comité para el buen desarrollo de la comisión:

- **TRABAJO FORZOSO:** Trabajo forzoso u obligatorio es todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ha ofrecido voluntariamente.
- **ESCLAVITUD:** La Esclavitud es un fenómeno de la sociedad el cual consiste en hacer trabajar a una persona día y noche, bajo las condiciones más precarias posibles y sin más paga que la comida y el cobijo que pueda dar una habitación con los mínimos recursos disponibles.

El trabajo de mano y obra pesada o forzoso con altas horas de empleo y baja remuneración es considerado como un método de explotación a los civiles e infantes, cabe resaltar que la calidad de vida que genera cada nación influye en el crecimiento socioeconómico del sujeto en su forma individual y/o familiar, sin embargo las opciones de mejorar la calidad de vida no deja más opciones a que se tomen estas medidas y las grandes industrias se vean impresionantemente aprovechadas por el lucro económico que están generando.

Para entender el trabajo forzoso y la esclavitud moderna, sea considerada como un crimen o como un mal sistémico del modelo económico, afecta en la actualidad a 45.8 millones de personas en todo el mundo, y el número aumenta año con año. **La Walk Free Foundation (WFF)** —organización que intenta acabar con la esclavitud moderna y la trata de personas—, en la tercera edición de su Índice Global de Esclavitud (GSI por sus siglas en inglés), calcula que en el 2016, 45.8 millones de personas se encuentran en condiciones de esclavitud moderna en todo el mundo. México, de acuerdo con el GSI, ocupa el primer lugar en América Latina en número de personas en condiciones de esclavitud moderna, con 376,800.

La esclavitud, como tantas otras cosas, se actualiza. Ahora que se le considera ilegal en gran parte del mundo, se ha anexado el adjetivo de “moderna”, para distinguirla de aquella antigua advocación en que el mundo civilizado le consideraba legal.



Imagen tomada de:

<http://gat.org.py/contenido/item/con496.jpg>

El trabajo esclavo, trabajo forzoso o esclavitud moderna aumenta año con año. Organizaciones internacionales no saben si el incremento se debe a que sus métodos de estimación son cada vez mejores, al aumento en la detección y denuncias de trabajo forzoso o a un aumento real del número de víctimas. En la actualidad, se utilizan términos diferentes para describir las formas modernas de esclavitud, incluido el término esclavitud en sí, pero también otros conceptos como la trata de personas, el trabajo forzado, la servidumbre por deudas, el matrimonio forzado o servil y la venta y explotación de niños.

El término que usa la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para referirse a la explotación humana es la de “trabajo forzoso”, y lo distingue de las condiciones de trabajo de explotación o por debajo de la norma. La OIT ha desarrollado una metodología desde el 2005 para identificar y calcular la esclavitud moderna, y los indicadores que utiliza para determinar cuándo una situación equivale a trabajo forzoso son: la limitación de la libertad de movimiento de los trabajadores, la retención de los salarios o de los

documentos de identidad, la violencia física o sexual, las amenazas e intimidaciones, y las deudas fraudulentas de las cuales los trabajadores no pueden escapar.



Imagen tomada de: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/image/wcms_324798.jpg

PREGUNTAS ORIENTADORAS

1. **¿El trabajo forzoso es igual a la trata de seres humanos?**
2. **¿Cuántas personas están atrapadas en el trabajo forzoso?**
3. **¿Cuáles son las regiones más afectadas?**
4. **¿Quiénes son las víctimas? ¿Qué las hace vulnerables al trabajo forzoso?**
5. **¿Cuáles industrias emplean el trabajo forzoso? ¿Cuáles son los beneficios económicos?**
6. **¿Qué tipo de remuneración mantienen las personas que son afectadas directamente por el trabajo forzoso?**
7. **¿Cuál es la posición de su país en esta problemática?**

FUENTES:

- <http://eleconomista.com.mx/entretenimiento/2016/11/22/entender-trabajo-forzoso-o-esclavitud-moderna>
- http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_182014/lang-es/index.htm
- <http://blog.globalhumanitaria.org/index.php/trabajo-forzoso-la-esclavitud-moderna/>

**TEMA 2: COMO GARANTIZAR
LOS DERECHOS HUMANOS DE
LOS OPOSITORES POLITICOS
EN DIFERENTES NACIONES**

Se sugiere utilizar los siguientes **conceptos** a los miembros del comité para el buen desarrollo de la comisión:

- **OPOSITORES:** La oposición es el conjunto de grupos, fracciones o partidos políticos, y a las organizaciones de cualquier tipo y personas que la apoyan en lo individual.
- **LA OPOSICIÓN POLÍTICA:** En general se considera que la oposición se clasifica por las ideas o doctrinas que inspiran a los opositores, sin embargo, existe también la distinción de oposición por el método que ésta elige para cambiar al grupo dominante, al establecimiento, a la forma de gobierno o a la economía y en este sentido se identifican como distintas la oposición pacífica y la violenta.
- **DICTADURA:** Régimen gubernamental donde **todos los poderes del Estado se concentran en un individuo, un grupo o un partido.** El dictador no permite la oposición a sus acciones y a sus ideas, tiene poder y autoridad absolutos



Imagen tomada de:

http://www.acnur.org/fileadmin/_proceso_d/csm_10.2016.20_Egipto_poblacion_perdida_86b4cdfaca.jpg

Hacia el siglo XXI, se denota que la presión que se le ejerce a los opositores políticos en diferentes naciones es bastante amplia, pues la censura en medios de la opinión pública está vulnerando un principal derecho de los conciudadanos, siendo este El Derecho a la Libre Expresión de Ideas además la seguridad que está manteniendo quienes generan una ideología política en las diferentes naciones del mundo es mínima y el gobierno independiente de cada nación no ejecuta medida que genere el respeto electoral de cada partido quien ejerce sus ideologías.

En varias de sus resoluciones, la antigua Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas puso de relieve la importancia de contar con un entorno propicio para el pleno disfrute de todos los derechos humanos. También destacó que el buen gobierno y los derechos humanos se refuerzan mutuamente, y que el primero es condición indispensable para la realización de los segundos. Basándose en esas resoluciones, la Comisión pidió al

ACNUDH que presentase ejemplos prácticos de actividades de fortalecimiento del buen gobierno y de promoción de los derechos humanos.

La buena gobernanza y los derechos humanos se refuerzan entre sí. Los principios de derechos humanos proporcionan un conjunto de valores que orientan la labor de los gobiernos y de otros agentes políticos y sociales. Además, ofrecen un conjunto de pautas de actuación respecto de las cuales deben rendir cuentas esos agentes. Por otro lado, los principios de derechos humanos informan el contenido de las actividades en materia de buen gobierno: pueden instruir para la elaboración de marcos legislativos, políticas, programas, asignaciones presupuestarias y otras medidas. Una legislación basada en los principios de derechos humanos puede reforzar una cultura de derechos humanos y promover políticas sensibles a los derechos humanos entre las organizaciones del Estado y de la sociedad civil.

Tomado de:

http://www.acnur.org/fileadmin/processed/_csm_06.2017.22_AC_Africa_5148a3614f.jpg

Cabe resaltar que grupos activistas mantienen gran influencia en este aspecto, puesto a que son estos mismos quienes defienden la seguridad y la oportunidad de libre política con su respectiva ejecución.

Los países quienes mantienen una dictadura como sistema de gobierno son los principales en vulnerar la participación política y ejecución de la libre opinión y surgimiento de un partido en dichas naciones, actualmente países tales como: **Venezuela** (el cual se encuentra en un proceso de ruptura democrática, es un claro ejemplo de la vulneración a la opinión pública y represión al estado y a los partidos políticos, ha mantenido una coacción frente a estos mismo y es tan fuerte el impacto que genera que se cierra la idea de la participación de opositores y no se les garantiza una estabilidad para el crecimiento de su partido, si quiera del estado) **Cuba** (Actualmente no le permite a los civiles tener acceso a los medios de transmisiones privadas y extranjeras y solo permite el acceso a libros, revistas y demás medios que son aprobados o publicados por el gobierno) **Bielorrusia** (Es considerada como la última dictadura Europea la cual no permite la libertad de prensa y de los medios de comunicación, en dicha nación es casi que

inexistente, la censura es estricta y las agencias de información son obstaculizadas por el país) entre otros.

La Declaración sobre los defensores de los derechos humanos empezó a elaborarse en 1984 y fue aprobada por la Asamblea General en 1998, con ocasión del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Los esfuerzos colectivos de numerosas ONG de derechos humanos y de las delegaciones de algunos Estados contribuyeron a que el resultado final fuera un texto coherente, muy útil y pragmático.

1. Carácter jurídico

La Declaración no es de por sí un instrumento vinculante jurídicamente. No obstante, contiene una serie de principios y derechos que se basan en las normas de derechos humanos consagradas en otros instrumentos internacionales que sí son jurídicamente vinculantes por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

2. Disposiciones de la Declaración

La Declaración estipula la necesidad de proporcionar apoyo y protección a los defensores de los derechos humanos en el contexto de su labor. No establece nuevos derechos sino que articula los ya existentes de manera que sea más fácil aplicarlos a la función y situación prácticas de los defensores. Por ejemplo, se presta atención al acceso a la financiación de sus organizaciones y a la reunión y el intercambio de información sobre las normas de derechos humanos y su conculcación.

En la Declaración se enuncian algunos deberes concretos de los Estados y la responsabilidad de todos con respecto a la defensa de los derechos humanos, además de explicar su relación con el derecho nacional. La mayoría de las disposiciones de la Declaración se resumen en los párrafos que figuran a continuación. Es importante reiterar que la Declaración impone a los defensores de los derechos humanos la obligación de llevar a cabo actividades de carácter pacífico.

PREGUNTAS ORIENTADORAS

1. ¿Qué vínculos existen entre la gobernanza y los derechos humanos?
2. ¿La protección de los derechos humanos requiere marcos jurídicos nacionales compatibles con los principios de derechos humanos?
3. ¿La participación ciudadana y las distintas alianzas sociales son decisivas para la protección de los derechos humanos?
4. ¿Los esfuerzos encaminados a proteger y promover los derechos humanos son componentes indispensables de la transición desde el conflicto hasta la paz?

FUENTES:

- <http://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/Declaration.aspx>
- http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GoodGovernance_sp.pdf
- http://www.lainformacion.com/mundo/paises-todavia-gobernados-dictadores_0_975502816.html

Gracias por su atención esperó este material sea de gran apoyo para el desarrollo de la comisión.